

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre siete (7) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal 11001310302620180046500
Demandante: Fabio Hernan Higuera Rey
Demandado: Yazmin Coronado Zambrano

Reconózcase personería adjetiva al abogado SAUL ALFONSO HERRERA HENRIQUEZ, como apoderado judicial de la demandada Luz Yasmin Coronado Zambrano.

Sería el caso tener en cuenta la contestación de demanda y sus excepciones presentadas por el apoderado de la parte pasiva, de no ser porque las misma fueron presentadas de manera extemporánea.

Téngase en cuenta que la aquí demandada fue notificada personalmente y al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., no obstante, la realizada mediante aviso fue materializada con anterioridad a la efectuada por la secretaria del Despacho.

En ese orden de ideas, los términos judiciales se contabilizan desde la notificación vista a folios 129 a 140.

Por lo anterior, se deja sin valor y efecto el traslado de las excepciones de merito efectuado por la secretaria y en su lugar, se tiene como no contestada la demanda.

En firme la actual providencia ingrésese al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO